

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-078-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 11 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HDL-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		04/08/14	AUTO PARC-532-14	2.1 APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante AUTO GTRC 0366-11 de fecha 19/09/2011, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MICTE (\$1.241.973). De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. 2.2 Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contenido de la Autorización Temporal No. HDL-082 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de solicitud de prórroga de la Autorización Temporal. 2.3 Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de enero de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI		06/08/14	AUTO PARC-534-14	2.1 Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 3 de febrero de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	06/08/2014	AUTO PARC-535-14	<p>2.1 Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 4 de diciembre de 2013.</p> <p>2.1 REQUERIR a las titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión N° HEO-091. De conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico GSC-ZO-232 de fecha 31 de julio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a las beneficiarias del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 Córrase traslado a las titulares beneficiarias del Contrato de Concesión No. HEO-091 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 17 de diciembre de 2013.</p> <p>2.4 Córrase traslado a las titulares beneficiarias del Contrato de Concesión No. HEO-091 del concepto técnico GSC-ZO-232 de fecha 31 de julio de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	08/08/2014	AUTO PARC-536-14	<p>2.1 APROBAR el el pago de visita de inspección por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESO MCTE (\$458.159.00). De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de enero de 2014. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-384-14 del 03 de julio de 2014, toda vez que la apoderada de la</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF8-151	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	08/08/2014	AUTO PARC-537-14	



										<p>sociedad titular con oficio radicado N. 20149050059612 de fecha 17 de julio de 2014 allego los Formatos Básicos Mineros de I semestre 2008, 2009, 2010,2011, y 2012, y anuales 2008, 2009, 2010 y 2011 y el estudio de impacto ambiental. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto PARC-384-14 del 03 de julio de 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular con oficio radicado N. 20149050059612 de fecha 17 de julio de 2014 presento los recibos de consignación del pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.4 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre 2013. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2007, Con su respectivo plano. <p>De conformidad con el Informe de fiscalización Integral de fecha 22 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

					<p>sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF8-151, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I trimestre de 2014. Mas los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. De conformidad con el Informe de fiscalización Integral de fecha 22 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 27 de mayo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co/
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						<p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.8 RECOMIENDA a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cliente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado. 2.9 Córrase traslado a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. HF8-151, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 22 de enero de 2014.</p> <p>2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de fiscalización integral No. 7428 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FLD-142 del Informe de Fiscalización Integral No. No. 7428 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.3. Aprobar las regalías de los trimestres IV de 2009, I y II de 2010, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico No. 328-14 del 06 de agosto de 2014. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos mineros semestrales de 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No.213-14 del 19 de mayo de 2014. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No.213-14 del 19 de mayo de 2014. 2.6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerida en el Auto GTRC-0470-11 del 03 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. 328-14 del 06 de agosto de 2014. 2.7. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 13 del</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	GERMAN GUERRERO	402-407	08/08/2014	AUTO PARC-538-14



						<p>Auto PARC-101-2014 del 06 de marzo de 2014. 2.8. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLD-142, aclaración con respecto cantidad de la producción declarada en el formulario de regalías del II trimestre de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. 328-14 del 06 de agosto de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.9. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de informar lo señalado por el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, con respecto a la ubicación del área del título minero No. FLD-142. 2.10. Informar al titular del contrato de concesión No. FLD-142, que cuenta con un saldo a favor de seiscientos cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos (\$704.335) en el pago de las regalías, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 328-14 del 06 de agosto de 2014.</p> <p>2.1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2010, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALL-229-13 del 29 de abril de 2013. 2.2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALL-229-13 del 29 de abril de 2013. Por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. DIK-112, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011, 2012, 2013, 2014 y Anuales 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7211 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZULIA PELAEZ	386-390	08/08/2014	<p>AUTO PARC-539-14</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingominas.gov.co
<http://www.amn.gov.co/>
contactenos@amn.gov.co

										<p>administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-229-13 del 29 de abril de 2013. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para la presentación de lo requerido. 2.5. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2007, I de 2008, III de 2012 y I, II, III, IV de 2013 y I y II de 2014; el pago de la suma de ocho mil trescientos ochenta y tres pesos (\$8.383) por concepto de ajuste en el pago de las regalías de los trimestres I de 2008 y III y IV de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3, 4.4 y 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-229-13 del 29 de abril de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
Para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

				<p>del IV trimestre de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALL-229-13 del 29 de abril de 2013. 2.7. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendidas entre el 11/12/2004 hasta el 10/12/2005 y del 11/12/2005 hasta el 10/12/2006, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco de Davivienda, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, la presentación de los planos anexos al Informe de Cálculo de Reservas, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALL-229-13 del 29 de abril de 2013. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. DIK-112, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 62-44-</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calif, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: calif@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

				<p>101001412, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20/11/2013 hasta el 20/11/2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-323-14 del 31 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10. Informar a la titular del Contrato de Concesión No.DIK-112, causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, toda vez que de acuerdo con el informe de Fiscalización integral, "El titular esta contractual en explotación y en el momento de la visita no se evidencia actividad minera". En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.11. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.12. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, del Informe de Fiscalización Integral No. 7211 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de julio de 2014. 2.13. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones solicitada por la titular del contrato de concesión No. DIK-112, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						<p>respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.14. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7211. Para que allegue el anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943 del Informe de Fiscalización Integral No.7070, radicado en la ANM el día 04 de agosto de 2014. 2.2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No.7070, radicado en la ANM el día 04 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>2.3. Informar a la sociedad CALIZAS Y MARMOLES LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que su título minero se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres I y II de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las fallas de que se le acusa o para formular su defensa. PARAGRAFO</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LIMITADA	713-715	08/08/2014	AUTO PARC-540-14

² **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 75
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						<p>PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDS-121	JOSE BERRARDO GARCIA CHAVEZ, OMAR JULIAN AGREDO LUCIO	08/08/2014	AUTO PARC-541-14	<p>2.1 Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de noviembre de 2013.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	18/07/2014	AUTO GEMTM No. 102	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUNIGA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. IHS-09221X, so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUNIGA, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento</p>



						anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
11	LICENCIA DE EXPLORACION	22169	INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES S.A.	18/07/2014	AUTO GEMTM No. 095	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LENIN FABIO CERTUCHE C. , Representante legal de la sociedad Ingeniería y Distribución de materiales S.A. , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el Contrato de Concesión Minera No. 22169 , so pena de entender desistida su intención de continuar con el mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor LENIN FABIO CERTUCHE C. , Representante legal de la sociedad Ingeniería y Distribución de materiales S.A. , para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
12	CONTRATO DE CONCESSION	EAT-141	ELMER ABONIA-SILVANO VASQUEZ	18/07/2014	AUTO GEMTM No. 097	ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ y SILVANO VASQUEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESSION MINERA No. EAT-141. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a los señores ELMER ABONIA RODRIGUEZ y SILVANO VASQUEZ , para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
paice todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

						requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
13	CONTRATO DE CONCESION	FD5-094	ANGLOGOLD ASHANTI	18/07/2014	AUTO GEMTM NO. 098	ARTICULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , con Nit: 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien facultó a su apoderada la abogada Erika Murcia Celedón, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P 100610- D1 del C.S.J para que dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. FD5-094 , so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión. ARTICULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , con Nit: 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien facultó a su apoderada la abogada Erika Murcia Celedón, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
14	CONTRATO DE CONCESION	GDM-15M	ANGLOGOLD ASHANTI	18/07/2014	AUTO GEMTM NO. 099	ARTICULO PRIMERO. - Requerir a la apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. "AGA COLOMBIA S.A.", representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeconminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					<p>oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GDM-15M, so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. "AGA COLOMBIA S.A.", representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	GE3-118	ANGLOGOLD ASHANTI	18/07/2014	<p>AUTO GEMTM NO. 100</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit. 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien facultó a su apoderada la abogada Erika Maria Murcia Celedón, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P 100610- D1 del C.S.J para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. GE3-118, so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit. 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien facultó a su apoderada la abogada Erika Maria Murcia Celedón, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>



					<p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 1. Conceder a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS titulares del contrato de concesión No. 21497, el término de dos (02) meses conluido a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el Certificado de existencia y representación legal actualizado, donde se pueda observar que el término de duración y el objeto social de la cesionaria cumplen con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.</p> <p>ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p> <p>ARTÍCULO 3. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS titulares del contrato de concesión No. 21497 y al representante legal de la empresa PETREOS DE OCCIDENTE S.A., en su defecto procédase mediante edicto.</p> <p>ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	21497	JUAN RAUL NAVIA-ALBERTO JOSE NAVIA	18/07/2014	AUTO GEMTM NO. 101
17	CONTRATO DE CONCESION	GE3-11C	ANGLOGOLD ASHANTI	18/07/2014	AUTO GEMTM NO. 103



					<p>del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. GE3-11C, so pena de entender desistida su intención de reducir el área del Contrato de Concesión.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit. 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, quien facultó a su apoderada la abogada Erika María Murcia Celedón, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 11 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

FDO ORIGINAL

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.